

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EVENTOS POLITICOS PARA CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN "VA X DURANGO" CONFORMADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE FINANCIERO DE LA COALICIÓN Y DE LA CAMPAÑA DE LA CANDIDATA C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, EL C. SERGIO IVAN GALLEGOS LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

I.1 El día 09 de enero de 2022 los partidos: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática** presentaron el Convenio de **Coalición Parcial** ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, el cual fue aprobado por el Consejo General mediante acuerdo **IEPC/CG45/2022** el día 23 de marzo de 2022.

I.2 En la cláusula octava del convenio de Coalición se establece que la representación legal de misma recaerá en el partido que postule al candidato a presidente municipal, que para este caso es el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.3 En la cláusula décima primera, en su fracción II numeral 2, se establece que los partidos que suscriben el convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición denominado "Órgano Estatal de Administración" cuyo responsable será el C. **MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, el cual cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos, según el artículo 90 Bis fracción VI de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

I.4 Para efectos del presente contrato, el Registro Federal de Contribuyentes que la coalición utilizará será **PRI-460307-AN9**.

I.5 Desear utilizar los servicios que presta "EL PROVEEDOR", en hasta 600 eventos de campaña que incluye ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO POR 50 DIAS PARA EVENTOS DE CAMPAÑA, INCLUYE PANTALLAS, EQUIPO DE SONIDO Y AUDIO (BOCINAS, MICROFONOS, ETC), MESAS, SILLAS, BANCOS, STANDS, DISPLAY ARAÑAS, PLANTAS DE LUZ, TORRES DE ILUMINACIÓN, TEMplete, ESTRUCTURA

PARA LONAS, VENTILADORES, MALLA SOBRA, CARPAS TOLDOS, SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, SERVICIOS MUSICALES, PERSONAL DE SERVICIOS PARA EVENTOS, SERVICIOS DE BANQUETES, ENTRE OTRAS COSAS.

1.6 El domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado [REDACTED]

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio.

II.2 El **C. SERGIO IVAN GALLEGOS LOZANO** cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave [REDACTED]

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio **202008302057337**.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de **EVENTOS**.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **GALS880116NHA**.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en [REDACTED]

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene el **"PROVEEDOR"** respecto de los productos que venderá a **"LA COALICIÓN"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III. Declaración conjunta:

III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

III.2 Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables a la contratación de propaganda electoral objeto del presente instrumento previstas en el

Sgt. hand

Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás legislación electoral aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Por virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios en hasta 600 (seiscientos) EVENTOS DE CAMPAÑA que **"LA COALICIÓN"** solicite y adquiere, que incluye ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO POR 50 DIAS PARA EVENTOS DE CAMPAÑA, INCLUYE PANTALLAS, EQUIPO DE SONIDO Y AUDIO (BOCINAS, MICROFONOS, ETC), MESAS, SILLAS, BANCOS, STANDS, DISPLAY ARAÑAS, PLANTAS DE LUZ, TORRES DE ILUMINACIÓN, TEMPLETE, ESTRUCTURA PARA LONAS, VENTILADORES, MALLA SOBRA, CARPAS TOLDOS, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, SERVICIOS MUSICALES, PERSONAL DE SERVICIOS PARA EVENTOS, SERVICIOS DE BANQUETES, ENTRE OTRAS COSAS.

SEGUNDA. - CAMPAÑA BENEFICIADA. El **"PROVEEDOR"** sabe que el servicio proporcionado con motivo del evento de campaña que presta a **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato está relacionada con la Campaña Electoral de la candidata JUANA LETICIA HERRERA ALE, candidata a la presidencia municipal de Gómez Palacio, Durango, en el marco del Proceso Electoral 2021-2022.

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar el o los bienes y servicios, objetos del presente contrato en el lugar que para tal efecto designe **"LA COALICIÓN"**, para el estricto cumplimiento de este contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. De manera enunciativa, más no limitativa, el **"PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.-Entregar a **"LA COALICIÓN"** la totalidad de los bienes y servicios en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones, cantidades, características físicas, calidad y funcionalidades, propias para el correcto desarrollo del evento solicitado.
2. El **"PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA COALICIÓN"**.
- 3.- En todos los casos el **"PROVEEDOR"** será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.
- 4.- Notificar inmediatamente y de forma indubitable a **"LA COALICIÓN"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

En los términos del párrafo 1 artículo 46 Reglamento de Fiscalización, los comprobantes de las operaciones entre el **"PROVEEDOR"** y **"LA COALICIÓN"**, deben reunir los

requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Adicionalmente, el comprobante deberá contener la información que permita identificar el proceso y sujeto obligado a favor de quien se realiza el gasto, mismo que deberá contener la identificación de la campaña beneficiada.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a incluir el complemento INE en la expedición de las facturas con los siguientes datos:

TIPO DE PROCESO: CAMPAÑA
 AMBITO: LOCAL
 ENTIDAD: DGO
 ID DE CONTABILIDAD: 110119

QUINTA. – GARANTIAS. El **"PROVEEDOR"** garantiza a **"LA COALICIÓN"** la calidad del servicio contratado, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a tener instalado y en completo funcionamiento los bienes necesarios para el desarrollo del evento objeto del presente contrato.

SEXTA. - CRITERIOS DE ACEPTACIÓN. Las partes convienen que la obligación a cargo del **"PROVEEDOR"** relativa al servicio señalado al amparo del presente contrato se tendrá por cumplida siempre y cuando el mismo se reciba a plena satisfacción de **"LA COALICIÓN"** según las especificaciones establecidas por **"LA COALICIÓN"**.

SEPTIMA. - LA CONTRAPRESTACIÓN. El monto total del contrato será el de \$ 250,000.00 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); es decir, \$ 215,517.24 (SON DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente \$ 34,482.76 (SON TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

Ambas partes aceptan que **"LA COALICIÓN"** pagará al **"PROVEEDOR"** la contraprestación señalada siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** haya cumplido a completa satisfacción con el servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el **"PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar a **"LA COALICIÓN"** la (s) factura (s) a nombre del Partido Revolucionario Institucional, misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, así como el complemento INE de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

"LA COALICIÓN" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso transferencia electrónica a cuenta a nombre del **"PROVEEDOR"**.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes acuerdan que en ningún caso **"LA COALICIÓN"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por el **"PROVEEDOR"**, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre **"LA COALICIÓN"**, sus colaboradores o empleados y el que el **"PROVEEDOR"** llegue a contratar; siendo total responsabilidad de éste último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, el **"PROVEEDOR"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte del **"PROVEEDOR"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - SALIDA EN PAZ Y A SALVO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza laboral, cuyo origen derive de la relación entre el **"PROVEEDOR"** y **"LA COALICIÓN"** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, el **"PROVEEDOR"** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y COORDINADORES. **"LA COALICIÓN"** tendrá en todo tiempo la facultad de designar para dar seguimiento a la ejecución del presente contrato, por conducto de coordinadores que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de la propaganda.

Los Coordinadores sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución del objeto del presente contrato a cargo del **"PROVEEDOR"** y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite al **"PROVEEDOR"** la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS DE LAS PARTES. Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Convienen las partes que la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** a el **"PROVEEDOR"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que el **"PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por **"LA COALICIÓN"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra **"LA COALICIÓN"**, en caso de que el **"PROVEEDOR"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que el **"PROVEEDOR"** tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS PATENTES Y MARCAS. Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del (los) producto (s) y/o mercancía (s) que con motivo del presente contrato entregue el **"PROVEEDOR"** a **"LA COALICIÓN"**, pertenecerán de manera exclusiva a sus respectivos autores.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. Con independencia de la facultad que tiene **"LA COALICIÓN"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, el **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA COALICIÓN"** una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN. **"LA COALICIÓN"** puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"**, mediante cheque nominativo a su favor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión y en el domicilio de **"LA COALICIÓN"** o en el lugar que esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN. Las partes convienen que **"LA COALICIÓN"** está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminados con el único requisito de entregar por escrito aviso a el **"PROVEEDOR"** con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

En este supuesto, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"** en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que le sea notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte del **"PROVEEDOR"** a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONVENIO ÚNICO. Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los productos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comienza desde el día 13 de abril del 2022 y concluye el día 01 de junio 2022. No obstante, lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

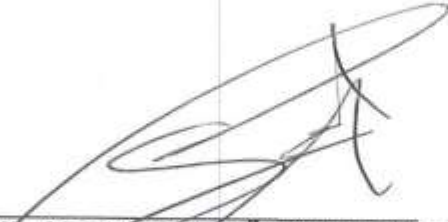
VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Durango, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango, el día 25 de abril del 2022, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "EL "LA COALICIÓN"":

Por "EL PROVEEDOR":



MTRO SAUL ARTURO QUINONES RAMIREZ
REPRESENTANTE FINANCIERO DE LA
CANDIDATA JUANA LETICIA HERRERA ALE



SERGIO IVAN GALLEGOS LOZANO

VERSIÓN PÚBLICA.- Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango